

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 22 DE ENERO DE 2.014.**

En la casa Consistorial de la ciudad de Hinojosa del Duque, siendo las dieciocho horas y dieciséis minutos del día veintidós de enero de dos mil quince, se reunió, en sesión extraordinaria, y en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación, presidido por el Sr. Alcalde D. José Fernández Nogales, con asistencia de los señores concejales D. Santiago Aranda Agudo, D. Pedro Esquinas Rubio, D<sup>a</sup> Laura M<sup>a</sup> Fernández Moreno, D<sup>a</sup> Emilia Gómez Flores, D. Matías González López, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen López Ureña, D. Santos Ortega Gómez, D. Tomás Montenegro Carracedo, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Perea Ramírez, M<sup>a</sup> Jesús Redondo López, D. Antonio Luis Ripoll González.

Excusa su asistencia D. José Manuel Barbancho Márquez.

Asiste el Sr. Interventor Acctal. D. José Luis Barbero Murillo.

Da fe de la sesión D<sup>a</sup> Carmen López Ruiz, Secretaria de este Ayuntamiento.

A continuación, el Sr. Alcalde justifica el carácter extraordinario del Pleno. El Sr. González López manifiesta que se podía haber hecho antes.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede a tratar el siguiente

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **1º.- APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA EXPLOTACIÓN GANADERA DE 40 CABEZAS DE VACUNO DE LECHE, A INSTANCIAS DE HERMANOS ARANDA DELGADO, C.B.**

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General.

Se da cuenta del expediente tramitado de acuerdo con lo establecido en el art. 43 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) para la autorización en suelo no urbanizable, de explotación ganadera de 40 cabezas de vacuno de leche, en el paraje "Lotes del Tocón", en el polígono 40, parcela 27 de este término municipal, promovido por D. Antonio Aranda Delgado, en representación de Hermanos Aranda Delgado, C.B.

El art. 2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable establece: "La prestación compensatoria, en suelo no urbanizable tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen no urbanizable" (Publicada en el B.O.P. nº 118, de 5 de julio de 2.005).

Asimismo se da cuenta de lo preceptuado en los apartados 4 y 5 del artículo 52 de la L.O.U.A. en relación con la prestación de garantía del 10% y el pago de la prestación compensatoria.

Visto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2.014 se procedió a la admisión a trámite del citado proyecto de actuación.

Visto que durante el período de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia nº 208 de fecha 30 de octubre de 2.014 y tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de veinte días hábiles no se ha presentado reclamación o alegación alguna.

Visto que con fecha 7 de enero de 2.015, la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha emitido informe favorable.

A continuación, se produce un pequeño debate entre los portavoces de ambos grupos políticos.

El Sr. Ortega Gómez dice que constan todos los informes relativos a este expediente y que es necesario la previa declaración de utilidad pública e interés social.

El Sr. González López manifiesta que los Hnos. Aranda Delgado hubieran podido tener este pleno diez días antes y haber tramitado todo el expediente con más antelación.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de los doce miembros presentes de los trece que conforman la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación de referencia caracterizado de utilidad pública e interés social, para la autorización en suelo no urbanizable, de explotación ganadera de 40 cabezas de vacuno de leche, en el paraje "Lotes del Tocón", en el polígono 40, parcela 27 de este término municipal, promovido por D. Antonio Aranda Delgado, en representación de Hermanos Aranda Delgado, C.B. cumplen con las condiciones particulares de edificación y de implantación por el carácter aislado de las instalaciones que no es susceptible de formar núcleo de población, de acuerdo con los informes técnicos emitidos.

Segundo.- El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras, en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el art. 42.5.D.c) de la citada Ley 7/2002.

Tercero.- En el trámite de concesión de licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista, del total de la parcela, conforme al art. 67.d) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable.

Cuarto.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo prescrito en el art. 43.1.f) de la reiterada Ley 7/2002.

Quinto.- Dar cuenta de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2.008, SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARRA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ANTENAS "SERVICIOS DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y de la citada adenda que es del siguiente tenor:

**"ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2.008 SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÓRDOBA, Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARA OFICIALES DE COMERCIO E INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA EL**

## **DESARROLLO DEL PROGRAMA ANTENAS “SERVICIOS DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA”.**

En Hinojosa del Duque, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil ....

**REUNIDOS**

*Don José Fernández Nogales, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.*

*Don Ignacio Fernández de Mesa y Delgado, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios de Córdoba, cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno en su sesión celebrada el 13 de mayo de 2010, y que le habilita de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 c) de la Ley 3/93, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio.*

*Don Javier Carretero Manzano, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su calidad de Director General, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2.014.*

*Doña Carmen de Miguel García en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su calidad de Secretaria General, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2.014.*

*En el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacitación suficiente para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto.*

**MANIFIESTAN**

*De conformidad con lo establecido en el Ley 4/2014, de 1 de abril, el día 19 de noviembre se ha constituido la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España. Que conforme con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera punto 3 de la citada Ley 4/2014, se ha subrogado en todos los derechos y obligaciones de cualquier naturaleza, del Consejo Superior de Cámaras de Comercio.*

**EXPONEN**

*I.- Que con fecha 31 de diciembre de 2008, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración para la participación en el Programa de Antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa, cuya vigencia máxima se indica en la cláusula decimotercera, determinando que las condiciones económicas para las anualidades sucesivas se establecerá a través de un sistema de adendas hasta la finalización de los fondos disponibles procedentes del Fondo Social Europeo.*

*II.- Que con fecha 25 de septiembre de 2.014, las partes firmaron una adenda al Convenio de referencia, con objeto de prorrogar la colaboración de las partes hasta el 31 de diciembre de 2.014.*

*III.- Que el objeto de la presente adenda al Convenio de referencia es prolongar la colaboración de las partes para la ampliación del Programa Antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa en el municipio de Hinojosa del Duque.*

*En su virtud, mediante la presente adenda, las partes en este acto*

## ACUERDAN

### *PRIMERO.- Objeto.*

*El objeto de la presente adenda es prolongar el Convenio de Colaboración de fecha 31 de diciembre de 2008 para el desarrollo del Programa Antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa, declarando subsistentes y en vigor todas las cláusulas del mismo en todo aquello que no resulte modificado por lo estipulado en el presente Acuerdo.*

### *SEGUNDO.- Obligaciones del Ayuntamiento.*

*La cláusula séptima del Convenio de Colaboración, que recoge las obligaciones del Ayuntamiento, queda regulada del siguiente modo:*

*El Ayuntamiento asume, además de los compromisos propios de la ejecución de un proyecto, los siguientes compromisos específicos:*

*1.- Ubicar la antena en sus locales y permitir el uso de las zonas comunes. El espacio, que será cedido gratuitamente por el Ayuntamiento, deberá ser de extensión suficiente para la prestación de los servicios propios de la Antena, configurando un local diferenciado del resto de las dependencias propias del Ayuntamiento.*

*2.- Facilitar al responsable de la Antena apoyo logístico y administrativo.*

*3.- Asegurar el suministro de energía con las potencias necesarias para el funcionamiento de los equipos ofimáticos e informáticos de la Antena.*

*4.- Asegurar la limpieza y el acondicionamiento climático del local.*

*5.- Destinar, en su caso, al personal especializado, previamente formado, que será el responsable de coordinar la fase de tramitación de los expedientes de creación de empresas que se generen en las ventanillas.*

*6.- Participar en el desarrollo y puesta en marcha del plan de comunicación y promoción, siguiendo las indicaciones desarrolladas en la metodología.*

### *TERCERO.- Financiación de los gastos de funcionamiento.*

*La cláusula octava-uno, que recoge la financiación de los gastos del programa, queda regulada del siguiente modo:*

*Los costes máximos estimados por Antena ascienden a:*

*⌚ Coste de funcionamiento: Año 2.015: 5.881,18 €/mes.*

*La Cámara cofinanciará el 20% de los costes referidos, el Fondo Social Europeo cofinanciará el 80% restante.*

*La Cámara de Comercio se obliga al estricto cumplimiento de la normativa comunitaria en vigor aplicable en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, garantizando en todo caso la compatibilidad de la procedencia de la cofinanciación que asume con la participación del Fondo Social Europeo.*

### *CUARTO. Vigencia.*

*La presente adenda surtirá efectos desde el 1 de enero de 2.015 y tendrá como período de vigencia el comprendido entre la fecha indicada y la finalización de los fondos disponibles procedentes del Fondo Social Europeo, estableciendo el plazo límite máximo de vigencia, en todo caso, el 31 de diciembre de 2.015.*

*No obstante, en caso de que la fecha de finalización señalada en el párrafo anterior existiera disponibilidad presupuestaria que permita mantener las Antenas en funcionamiento con cargo al Programa, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula decimotercera del Convenio de Colaboración suscrito entre las partes, en las*

*sucesivas adendas anuales se establecerán las condiciones económicas para el año correspondiente así como la vigencia de la misma.*

*Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

*D. José Fernández Nogales  
Alcalde-Presidente del Excmo.  
Comercio*

*D. Ignacio Fernández de Mesa y Delgado  
Presidente de la Cámara Oficial de*

*Ayuntamiento de Hinojosa del Duque  
D<sup>a</sup> Carmen de Miguel García  
Secretaría General de la Cámara  
Oficial de Comercio, Industria,  
Servicios y Navegación de España*

*Industria y Servicios de Córdoba.  
D. Javier Carretero Manzano  
Director General de la Cámara Oficial de  
Comercio, Industria, Servicios y  
y Navegación de España.”*

*El Sr. Ortega Gómez hace un resumen de la adenda transcrita anteriormente.*

*Y el Sr. González López dice que se alegra que se mantenga esa relación con la Cámara de Comercio ya iniciada en el año 2.008 y que puedan realizarse actividades en beneficio de las empresas de Hinojosa, y ello a pesar de no justificarse por el Sr. portavoz del P.P. ni cuantificar las obligaciones de este Ayuntamiento en el Convenio.*

*Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de los doce miembros presentes de los trece que la conforman, acuerda:*

*- Aprobar la citada Adenda en sus propios términos y facultar al Alcalde-Presidente para la firma de la misma.*

**3º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA DECLARAR LA CAZA DE LA PERDIZ CON RECLAMO COMO PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LOS CIUDADANOS DE HINOJOSA DEL DUQUE.**

*Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y de la citada propuesta, que es del siguiente tenor:*

***“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA DECLARAR LA CAZA DE LA PERDIZ CON RECLAMO COMO PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LOS CIUDADANOS DE HINOJOSA DEL DUQUE.***

***JOSÉ FERNÁNDEZ NOGALES, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en base a las competencias establecidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, así como a lo establecido en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ratificada por el Estado Español el 25 de octubre de 2.006, con entrada en vigor el 25 de enero de 2.007, formula para su aprobación en el Pleno de la Corporación la siguiente propuesta.***

**CONSIDERANDO**

***PRIMERO.- Que la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, de conformidad con lo establecido en su artículo 2º, otorga a las comunidades, los grupos y los individuos la facultad de reconocer su patrimonio cultural inmaterial, que además define de la siguiente manera:***

***“Se entiende por patrimonio cultural inmaterial: las representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos,***

*artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural”*

*SEGUNDO.-Que en el municipio de Hinojosa del Duque se practica desde tiempo inmemorial esta modalidad de caza, que introdujeron los romanos en nuestras tierras, y que desde entonces se ha venido practicando, pasando de padres a hijos los métodos para su correcto desarrollo. Que durante los años de hambruna sirvió para que no pocos pudieran subsistir, y que sigue siendo una forma de cazar que se transmite de padres a hijos. Que en la actualidad se practica respetando las órdenes de veda establecidas para ello y que forma parte de la cultura cinegética asentada en toda la comarca de Los Pedroches.*

*TERCERO.- Que la caza de la Perdiz con reclamo, permite fomentar el desarrollo económico y turístico de este municipio, ya que durante la temporada son muchos los cazadores de otras localidades que acuden a nuestros cotos, y después pueden disfrutar de los monumentos y la gastronomía de nuestra tierra.*

*CUARTO.- Que la caza menor en todas sus modalidades, es un hecho cultural no se puede desligar de nuestra historia ya que desde el comienzo de la existencia del hombre ha sido medio de sustento en todas las tribus y grupos de población de los asentamientos de la zona. Siendo singularmente la caza de la perdiz con reclamo una modalidad que superando todos los avatares ha llegado hasta nuestros días como una forma especial de concebir la caza.*

*QUINTO.- Que por su trayectoria histórica como por su valor cultural y tradicional transmitido de generación en generación, la Caza de la Perdiz con Reclamo es una modalidad que se ha hecho inmune al tiempo y a las advertencias por las que ha atravesado a lo largo de los siglos.*

*SEXTO.- Que de conformidad con lo establecido en la Convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), se debe elaborar un inventario del Patrimonio Cultural inmaterial de los Estados y en este sentido, se ubica esta particular forma de caza dentro de uno de los valores que deben conformar este inventario.*

*Por todo ello, el Alcalde propone que se eleve a Pleno de la Corporación Municipal los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- El Pleno de la Corporación Municipal del municipio de Hinojosa del Duque, declara la Caza de la Perdiz con Reclamo, que desde hace más de dos mil años se viene practicando en nuestros campos, como parte integrante del Patrimonio Cultural Inmaterial del municipio de Hinojosa del Duque, unida a sus más arraigadas tradiciones, conforme a las disposiciones contenidas en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO.*

*SEGUNDO.- Dar a conocer a la UNESCRO y sus estados afiliados, el contenido del presente acuerdo, a los fines de difusión, promoción y consideración de esta tradición dentro del Patrimonio Cultural de la Humanidad.*

*En Hinojosa del Duque a 8 de octubre de 2.014. EL ALCALDE. Fdo.: José Fernández Nogales. El Delegado de Agricultura y Medio Ambiente, Fdo.: Santos Ortega Gómez.”*

En este momento abandona el salón de plenos el Sr. Aranda Agudo, siendo las dieciocho horas y veintitrés minutos.

El Sr. Ortega Gómez dice que es una opción que se está tomando en algunos municipios, porque desde Europa se quiere eliminar por algunos partidos políticos. Se trata de una actividad muy antigua que este Ayuntamiento quiere preservar por la importancia que tiene en Hinojosa.

El Sr. González López dice que cuántos son los pueblos de España en los que se está llevando a cabo esta propuesta y quiere que le aclare que no es para preservar este tipo de caza, porque sólo un grupo de ecologistas europeos están en contra. Tiene Vd. que dar unos argumentos más sólidos, porque se debería haber consensuado, cree que es un canto al sol y no hay razones convincentes para aprobar esta propuesta. Esto no va a traer ningún tipo de aprovechamiento sino que se trata de una costumbre, y el único argumento que tenemos para votar a favor es el interés de la Sociedad de cazadores. Esta modalidad no desaparece, sino lo que se trata es de buscar un apoyo de la UNESCO para declarar la caza de la perdiz como parte integrante del patrimonio inmaterial de los vecinos de Hinojosa.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de los once miembros presentes de los trece que la conforman, acuerda:

- Aprobar la citada propuesta de la Alcaldía, y dar cumplimiento a lo acordado en la misma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y de todo lo anteriormente consignado, yo, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,